



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/101067, 184/101068  
184/101071 a 184/101075

31/01/2023

253572, 253573  
253576 a 253580

**AUTOR/A:** DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

### RESPUESTA:

Una de las finalidades más importantes de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, es garantizar la protección integral de las víctimas de violencias sexuales, entendidas estas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital.

En su artículo 45.2, la Ley indica que se podrá vigilar el cumplimiento de penas y medidas de seguridad de alejamiento cuando su utilización sea acordada mediante resolución judicial a través de dispositivos telemáticos de control.

Este tipo de dispositivos se están utilizando desde 2009 en el ámbito de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, pero de forma extraordinaria se han puesto a disposición inmediata los dispositivos ya existentes para los casos afectados por la rebaja de condenas o excarcelaciones de agresores sexuales, si así lo solicita el juzgado correspondiente. Se ha garantizado la instalación de los citados dispositivos en menos de 24 horas.

Madrid, 07 de marzo de 2023